



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00040431

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que**, los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores, respectivamente.

**Que**, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera, y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que**, el Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se dispone que toda emisión estará amparada por garantía general y además podrá contar con garantía específica; precisándose que por garantía general se entiende la totalidad de los activos no gravados del emisor que no estén afectados por una garantía específica de conformidad con las normas que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera. Y, que por garantía específica se entiende aquella de carácter real o personal, que garantice obligaciones para asegurar el pago del capital, de los intereses o de ambos.

**Que**, el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Título II, Capítulo III, Secciones I y II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

**Que**, el artículo 5, Capítulo I, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública, establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y, la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.



**Que**, la compañía **FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER)**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2019.G.01.002595.

**Que**, las Juntas Generales Extraordinarias de Socios de la compañía **FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER)**, celebradas el **31 de enero y 04 de abril de 2023**, resolvieron aprobar la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **USD \$1'500.000,00** amparada con garantía general; estableció los resguardos ordenados por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, y que los recursos obtenidos serán utilizados en un 100% para cancelar pasivos de un plazo menor o tasa mayor; y, como límite a su endeudamiento, se compromete a mantener durante la vigencia de esta emisión una relación de endeudamiento pasivo con costo de hasta cuatro veces frente al patrimonio, y, entre otras características, precisó las siguientes:

Clase	Monto a emitir	Tasa de interés	Valor nominal	Plazo de la emisión (días)	Pagos de capital	Pagos de interés
UNO	\$1'500.000,00	8.50% fija y anual	\$1.000,00	1.080	semestral	trimestral

**Que**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., en sesión celebrada el **14 de febrero de 2023**, otorgó a la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO DE PLAZO** de **FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER)** la calificación **"AA+"**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que**, el 15 y 28 de febrero de 2023, mediante trámite No. 17998-0041-23, el señor Luis Eduardo Gutiérrez Sierra, Presidente de la compañía **FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER)**, solicitó la aprobación de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD \$1'500.000,00**, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Se autorizó a **CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.**, estructurador de esta emisión, para que presente la documentación y comunicaciones adicionales que sean requeridas en este proceso.

**Que**, la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER)**, se efectúa en los términos constantes en la escritura pública del contrato de emisión de obligaciones de largo plazo celebrada el **15 de febrero de 2023**, en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, y del Adendum modificatorio de ese contrato, en los que constan las características de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Que**, mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00016375-O del 21 de marzo de 2023 se notificaron observaciones y requerimientos de información a la compañía **FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER)**. El 28 de marzo, 12 y 20 de abril, el 15 de mayo, 01 y 21 de junio de 2023, dentro del trámite **17998-0041-23**, el señor Luis Eduardo Gutiérrez Sierra, Presidente de **FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C. LTDA.**; así como por los correos electrónicos del 30 de mayo de 2023, de la Ing. Nathalia Gonzalez, funcionaria de **CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.**; y, del 15 de junio de 2023, de la Ing. Mariela Romero, funcionaria



de FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C. LTDA. se remitió la información y descargos solicitados en el referido oficio.

**Que**, mediante escritura pública otorgada el **15 de mayo de 2023** en la Notaría Vigésima Tercera del Cantón Guayaquil, el señor Luis Eduardo Gutiérrez Sierra, Presidente de la compañía **FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER)**, declaró bajo juramento los activos libres de gravámenes, litigio, limitación al dominio y prohibición de enajenar y su valor en libros al 31 de marzo de 2023, que ascienden a un total de USD \$8'370.681,65, con el compromiso de mantenimiento y reposición hasta por el monto que garantice las obligaciones en circulación de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO DE PLAZO** de la compañía, y compromete inicialmente las cuentas: CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES NETAS, INVENTARIO E IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO, en total hasta por la suma de USD \$1'875.000,00.

**Que**, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2023.265 de junio 22 de 2023, en el que concluyó: *“De la revisión a la documentación remitida el 12 y 20 de abril, el 15 de mayo, el 01 y 21 de junio de 2023, dentro de los trámites números 17998-0041-23 y 22446-0041-23, por el señor Luis Eduardo Gutiérrez Sierra, Presidente de la compañía FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER); así como de los correos electrónicos del 30 de mayo de 2023 de la Ing. Nathalia Gonzalez, funcionaria de la compañía CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A. (estructurador de esta emisión); y, del 15 de junio de 2023 de la Ing. Mariela Romero, funcionaria de la compañía Emisora; cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que se han superado las observaciones y requerimientos de información legal y financiera notificados en el Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00016375-O del 21 de marzo de 2023; por lo que es procedente: a) La Aprobación de la SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER), por la suma de hasta USD \$1'500.000,00; así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo; b) La autorización de la Oferta Pública respectiva; y, c) La inscripción de los Valores representados en anotaciones en cuenta de esa emisión en el Catastro Público del Mercado de Valores”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del prospecto de oferta pública de la compañía **FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER)**, por el monto de hasta **USD \$1'500.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por las Juntas Generales Extraordinarias de Socios de esa compañía, celebradas el 31 de enero y 04 de abril de 2023; y, las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la Oferta Pública de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER)**, por un monto de hasta **USD \$1'500.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por las Juntas Generales Extraordinarias de Socios de esa compañía, celebradas el 31 de enero y 04 de abril de 2023; y, las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER)**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER)**, publique la presente resolución en la página web de surepresentada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de suexpedición, esto es, hasta el **30 de marzo de 2024**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **30 de junio de 2023**.

**ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LTJ/LRM/JOP/SJB

Trámites: 17998-0041-23 y 22446-0041-23

RUC 0990372055001

Exp. 24112